ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

233

NIG: 22125 44 4 2011 0100486
N31350
Nº AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 414 /2011
DEMANDANTE: INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA
ABOGADO: JAVIER SÁNCHEZ SANMIGUEL
PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:
DEMANDADOS: BAR ANETO S.C., ARACELIS GAERSTE PEÑA
ABOGADO: JAVIER CALVO FUERTES

EDICTO
NOTIFICACIÓN

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:
Que en el procedimiento DEMANDA Nº 414/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra BAR ANETO S.C., ARACELIS GAERSTE PEÑA, sobre PROCEDIMIENTO DE OFICIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:
ORDINARIO
"SENTENCIA NUM. 438/11.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a veintisiete de diciembre de dos mil once.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 414/11 entre partes, de una y como demandante INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL asistida por el Letrado Sustituto del Abogado del Estado D. JAVIER SÁNCHEZ SANMIGUEL y de otra y como partes demandadas BAR ANETO S.C. asistido por el Letrado D. JAVIER CALVO FUERTES y Dª ARACELIS GAERSTE PEÑA que compareció sin asistencia letrada, sobre procedimiento de oficio, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando la demanda interpuesta por INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL frente a BAR ANETO S.C. y Dª ARACELIS GAERSTE PEÑA, sobre procedimiento de oficio, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral, durante el día 27-1-2011, entre BAR ANETO S.C. y Dª ARACELIS GAERSTE PEÑA.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. En caso de recurrir la empresa demandada, al interponer el recurso, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta 1988-0000-65-0414-11, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de "Depósitos y Consignaciones", el depósito de 300,00 euros previsto en el art. 229 a) de la vigente LJS. Asimismo, deberán designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la parte demandada ARACELIS GAERSTE PEÑA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Huesca.

Huesca, dieciséis de enero de dos mil doce. LAs Secretaria Judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez